IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda

Por la Procuradora Elisa Bustamante García, en nombre y representación de José Molto Navarro, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Segunda del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra la resolución del pleno del Tribunal de Cuentas de 28/11/06, que se ha admitido a trámite por providencia de fecha 23/01/07, y figura registrado con el número 2/14/2007.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 23 de enero de 2007.—La Secretaria judicial, Gloria Sancho Mayo.—7.367.

Sección Quinta

Por la Procuradora Doña Ana Belén Gómez Murillo en nombre y representación de Orden y Ley Asociación Duque de Ahumada Amigos de la Guardia Civil, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Quinta del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Consejo de Ministros de 21 de febrero de 2005 por la cual se desestima la solicitud de declaración, contra Resolución del Ministerio del Interior de 31 de mayo de 2001, sobre anotación de la disolución de la Asociación; que ha sido admitido a trámite y figura registrado en el número 002-126-05.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar la demanda.

Madrid, 26 de enero de 2007.—María Jesús Rodríguez García.—7.366.

Sección Sexta

Por la Procuradora María Concepción Puyol Montero, en nombre y representación de la Sociedad Marítima del Norte Corp. se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 6 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo mediante presentación de demanda contra la desestimación presunta por el Consejo de Ministros de la reclamación de indemnización por la declaración de inconstitucionalidad de los apartados 1 y 2 del art. 70 de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, que ha sido admitido a trámite por providencia del día 31-1-07 y figura registrado con el número 2/43/07. Se concede quince días, computados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que puedan personarse en dicho recurso, como demandados, quienes

tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho del acto administrativo recurrido.

Madrid, 1 de febrero de 2007.—Secretario Judicial, Don Gonzalo Núñez Ispa.—7.472.

Sección Sexta

En virtud de lo acordado en el recurso 1/119/04 seguido en esta Sección Sexta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por la Procuradora Sra. Gutiérrez Aceves en representación de la entidad Electra de Viesgo Generación contra el Real Decreto 1886/04 por el que se aprueba el Plan Nacional de asignación de derechos de emisión 2005-2007, se emplaza a las entidades Cerámica de Alfarafe, S.L., Cerámica las Gabias, S.C.A, Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.U., Energía de la Loma, S.A., S.A. Industrias Celulosa Aragonesa, Juan Aniz León, Manuel Morán Casero, Energías de la Mancha, S.A., Generación Eléctrica Peninsular, S.A., Térmica Afap, S.A., Tubos Reunidos, S.A., Vinardell, S.A., Iberpurin, S.L., Trabajos Agrícolas y Movimientos, S.A., Cobane, A.I.E., Papelera Fidel, S.A., Cerámica Térmica de Illescas, S.L., Ĉerámica Núñez, S.L., Diego Martín Carvajal, Endesa Generación, S.A., Cerámica Cuatro Palomas, S.A., Viesgo Genración, S.L., Biocarburantes de Castilla León, S.A., Fábrica de Papel La Paquita, S.L., Cogeneración Padrón, Cartonajes La Huerta, S.A., haciéndoles saber que pueden personarse en dicho recurso. como demandados, hasta el momento en que hubiere de darse traslado para contestar a la demanda

Madrid, 2 de febrero de 2007.—Secretario Judicial, Don Gonzalo Núñez Ispa.—7.475.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BADAJOZ

El Juzgado de Primera Instancia número 6 y Mercantil de Badajoz,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 1090/06, por auto de 29 de enero de 2007 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Vexel Automoción, Sociedad Limitada, con domicilio en Semillero de Empresa, 12, carretera de Cáceres kilómetro 86, de Badajoz, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Badajoz.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta Provincia y en los periódicos El País y diario «Hoy», de Badajoz.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Badajoz, 30 de enero de 2007.–El/la Secretario Judicial.–7.378.

CASTELLÓN

Don Ángel Martínez Lozano, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Castellón,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores voluntario número 1/04 habiéndose dictado en fecha 28 de diciembre de 2006 por el ilustrísimo/a señor/a Magistrado-juez auto decretando la apertura de liquidación de la mercantil «Niquelados Mape, Sociedad Limitada», representada por el procurador Señor Óscar Colón Gimeno, con domicilio en calle Miralcamp, s/n, de Vila-Real y Código de Identificación Fiscal Número B-12040622, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia al Tomo 204 General de Sociedades, libro 88 de la Sección 2.ª, folio 24, hoja 1540, inscripción 1.ª cuya parte dispositiva establece literalmente lo siguiente:

Primero.-Se decreta la apertura de la fase de liquidación.

Segundo.—Se decreta la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio, con todos los efectos previstos en el Título III de la Ley Concursal.

Tercero.—Se declara la disolución de la mercantil, así como en todo caso el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Cuarto.—Se declara el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

Quinto.—Hágase a la administración concursal que dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución deberá presentar un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso en los términos previstos por el artículo 148 de la Ley Concursal.

Sexto.—Procédase a la formación de la Sección Sexta, de calificación del concurso, con testimonio de la presente resolución y la incorporación de testimonio de la solicitud de declaración de concurso y documentación acompañada a la misma, así como del auto de declaración de concurso.

Notifíquese la presente resolución al concursado y a todas las partes personadas en el procedimiento, expidiéndose asimismo los pertinentes edictos para general publicidad en los términos de los artículos 23 y 24 Ley Concursal. Hágase entrega de dichos despachos a la representación procesal de la concursada a fin de que cuide de su diligenciamiento.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponerse recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de 5 días desde la notificación.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo/a señor/a don/ña Clara Elisa Salazar Varella, Magistrado Juez de este Juzgado. Doy fe.